



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1135-2001-AA/TC
HUÁNUCO
AGROINDUSTRIA LA HACIENDA S.A.C.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecisiete de mayo de dos mil dos

VISTO

El escrito presentado por la demandante Mery Amelia Juy Espinoza, en nombre propio y en representación de la Empresa Agroindustria La Hacienda S.A.C., cuya firma se encuentra debidamente legalizada, en el que se desiste del recurso extraordinario interpuesto en el presente proceso de acción de amparo que se sigue con la Asociación Ejecutora Descentralizada de Desayunos Escolares-Huánuco y Ucayali; y,

ATENDIENDO A

Que, de conformidad con los artículos 342.º y 343.º del Código Procesal Civil, aplicables supletoriamente, el escrito de desestimiento ha sido puesto en conocimiento de la demandada, la misma que, vencido el plazo de ley, no ha absuelto el traslado correspondiente, de modo que el mismo debe producir todos sus efectos.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Tener por desistida a doña Mery Amelia Juy Espinoza y a su representada, la empresa Agroindustria "La Hacienda" S.A.C., del recurso extraordinario interpuesto en la presente acción de amparo seguida contra la Asociación Ejecutora Descentralizada de Desayunos Escolares-Huanuco Y Ucayali. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

[Handwritten signature: Francisco S. Acosta]

[Handwritten signature: M. Guzmán Roca]

[Handwritten signature: S. Terry]

[Handwritten signature: Nugent]

[Handwritten signature: Díaz Valverde]

[Handwritten signature: Acosta Sánchez]

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR